



GUIDO BELLIDO UGARTE

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
N° 27889 LEY QUE CREA EL FONDO Y EL
IMPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA
PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO
NACIONAL E INCLUYE A LAS ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS**

Los Congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del congresista **Guido Bellido Ugarte**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27889, LEY QUE CREA EL FONDO Y EL
IMPUESTO EXTRAORDINARIO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO
TURÍSTICO NACIONAL E INCLUYE A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

Artículo 1°. Objeto y finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y por finalidad promover la promoción y desarrollo turístico de las áreas naturales protegidas.

Artículo 2°. Modificación

Se modifica el artículo 1 y 4 de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Creación del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

Créase el “Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional”, en adelante el Fondo, para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, **incluidas las Áreas Naturales Protegidas.**”

“Artículo 4.- Administración del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

La administración de los recursos del Fondo estará a cargo del MINCETUR y contará con un Comité Especial, encargado de proponer a dicho Ministerio, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Este Comité estará presidido por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo e integrado por:

1. El Viceministro de Turismo;
2. Un (01) representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
3. Un (01) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
4. La Presidencia Ejecutiva de PROMPERU o quien haga sus veces;
5. Un (01) representante del Proyecto Especial Plan COPESCO;
6. Tres (03) representantes de los Gobiernos Regionales, uno (01) por cada uno de los siguientes circuitos turísticos: uno (01) del circuito Norte-nororiental, uno (01) del circuito Centro y uno (01) del circuito Sur, los que serán designados por acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Descentralización (CND);
7. Cuatro (04) representantes del sector turístico privado que serán designados de la siguiente forma: uno (01) por la Cámara Nacional de Turismo, uno (01) por los Establecimientos de Hospedaje y Afines, uno (01) por las Agencias de Viajes y Operadores Turísticos y uno (01) por las Líneas Aéreas; y,
8. Un (01) representante del Ministerio de Cultura
9. **Un miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)”**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. De la reglamentación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo del Perú en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, dictará las medidas y procedimientos reglamentarios necesarios para su implementación.

Lima, 24 de abril de 2024



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2024 10:42:28-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2024 18:26:30-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2024 18:26:42-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2024 11:37:39-0500



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2024 15:23:38-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **02** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7706/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
- 2. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

1.1 ANTECEDENTES

Las Áreas Naturales Protegidas (ANP), son áreas limitadas de tierra o mar que tienen características biológicas, ecológicas, arqueológicas, geológicas, históricas y/o culturales excepcionales que merecen protección. Y son los Estados y organizaciones privadas que pueden ofrecer este tipo de protección.

En nuestro país el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp) es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sinanpe), y trabaja en colaboración con gobiernos regionales, locales y propietarios de terrenos clasificados como áreas de conservación privada en su papel de autoridad técnico-normativa, además de asegurar la conservación de las Áreas Naturales Protegidas y el sostenimiento de los servicios ambientales como objetivo crucial que se persigue mediante una gestión participativa e integrando una estrategia de desarrollo de la nación.¹ Asimismo, administra 76 ANP en Perú a la fecha, las cuales representan aproximadamente el 18% del territorio y están en un estado de conservación aceptable del 96%.²

La distribución de las Áreas Naturales Protegidas en nuestro país es la siguiente:

Áreas Naturales Protegidas	Número	Ejemplos
Reservas Nacionales	17	Reserva Nacional de Tumbes, la de Pacaya Samiria, la del Titicaca, entre otras.
Reservas Paisajísticas	02	Reserva Paisajística Subcuenca del Cotahuasi y la de Nor Yauyos Cochabamba.
Bosques de Protección	06	Bosque de Protección Puquio Santa Rosa, el Pui Pui y el de Alto Mayo.
Refugios de Vida Silvestre	03	Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimba, Los Pantanos de Villa y Laquipampa.
Reservas Comunales	10	Reserva Comunal Asháninka, la Amarakaeri, la Purús, la Machiguenga, etc.

¹ Extraído de: <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/institucional>

² Extraído de: <https://www.inforegion.pe/305723/peru-refuerzan-estrategias-de-conservacion-en-76-anp/>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cotos de Caza	02	Coto de Caza Sunchubamba y el Coto de Caza El Angolo
Santuarios Nacionales	09	Cordillera de Colán, Megantoni y los Manglares de Tumbes.
Parques Nacionales	15	Parque Nacional del Manu, el Huascarán, el de Cutervo y el de Cordillera Azul.
Santuarios Históricos	04	Santuario Histórico de Machupicchu, el Bosque de Pómac, la Pampa de Ayacucho y Chacamarca.
Zonas Reservadas	08	Áreas que requieren estudios para determinar su extensión y categoría.

FUENTE: Elaboración propia a partir de información de la página web institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp).

Estos lugares naturales no solo preservan la biodiversidad, sino que también permiten la convivencia entre las poblaciones locales. Y son estas las que pueden contribuir a la conservación y aprovechar los recursos naturales de manera sostenible, mejorando así su calidad de vida.

Las Áreas Naturales Protegidas, además de ser muy importantes para nuestro país, también lo son para la sostenibilidad climática del planeta, al convertirse en espacios pulmón del planeta. De ahí que sean espacios importantes de inversión para el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) que es un procedimiento contemplado en el Protocolo de Kioto en el cual países desarrollados pueden financiar proyectos de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero dentro de países en desarrollo, y recibir a cambio Certificados de Reducción de Emisiones aplicables a cumplir con su propio compromiso de reducción, del cual el Perú es nicho importante.

Por ello es importante tomar acciones respecto al reto de sostenibilidad, además de sensibilizar a los visitantes sobre la importancia de conservación y cuidado de las Áreas Naturales Protegidas.

1.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

A consecuencia de la Covid 19, de la crisis económica en nuestro país y ahora la crisis climática derivada del niño costero y el niño global en nuestro país. Se ha reducido el presupuesto público que se tenía asignado para los costos de gestión de las Áreas Naturales Protegidas, generándose de esta forma una brecha financiera.

Sumado a ello, se vieron reducidas también las actividades que generan recaudación en las Áreas Naturales Protegidas, lo cual coloca en una situación preocupante la sostenibilidad de la biodiversidad, que es importante para el desarrollo de nuestro país y un foco de inversión de proyectos de Mecanismo

de Desarrollo Limpio (MDL), que son los conocidos como el mercado de bonos de carbono.

Actualmente según el artículo 1 y 4 de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, que regulan sobre la creación y la administración del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, no se incluyó a las Áreas Naturales Protegidas para ser beneficiarias de dicho fondo y acceder a financiamiento de actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo. Por lo que queda excluida de promoción turística con el afán de recibir mayor número de visitantes.

1.3 SITUACIÓN ACTUAL

Una de las principales políticas de protección a la diversidad biológica es el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas (ANP) para proteger y mantener la diversidad natural y prevenir la extinción de especies de flora, fauna y diversidad biológica. Es con la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, que se materializa la gestión de espacios continentales y/o marinos del territorio nacional que deben ser reconocidos y declarados como tales.

Además, según el segundo párrafo del artículo 1 de dicha norma, se prescribe:

*“Las Áreas Naturales Protegidas constituyen **patrimonio de la Nación**. Su **condición natural debe ser mantenida a perpetuidad** pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.”*

En la Ley N° 29611, Ley General del Ambiente, se prescribe en su Artículo 108.- De las áreas naturales protegidas por el Estado:

*108.1 Las áreas naturales protegidas - ANP son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado, debido a su importancia para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. **Son de dominio público y se establecen con carácter definitivo.***

*108.2 La sociedad civil tiene derecho a participar en la identificación, delimitación y resguardo de las ANP y la obligación de colaborar en la consecución de sus fines; y **el Estado promueve su participación en la gestión de estas áreas, de acuerdo a Ley.***

De lo descrito en la normativa señalada, las áreas naturales protegidas son inalienables, lo que significa que sus objetivos no pueden ser los de propiedad,

obedeciendo a la trascendencia de la diversidad biológica, ya que las áreas naturales protegidas representan la esencial biodiversidad para la sobrevivencia de nuestra especie.

Es por ello, que las áreas naturales protegidas no pueden ser pasibles de intervención con ánimo de explotación de recursos, siendo la actividad turística a través de la recepción de visitantes el medio para la promoción de la importancia de dichas áreas y uno de los activos importantes para generar financiamiento para la promoción y desarrollo turístico.

La Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, en su artículo 2, prescribe:

Artículo 2.- Recursos

Los recursos del Fondo a que se refiere el artículo anterior, estarán constituidos por:

- a) La recaudación del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley;
- b) Los aportes o donaciones que realicen los Prestadores de Servicios Turísticos del Sector Privado; y
- c) Las donaciones y legados que reciba del sector público y privado no incluidos en el literal anterior.

Mediante la recaudación del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, se tiene la principal fuente económica y la más importante del fondo, habiendo recaudado los siguientes montos en los años 2021 y 2022.

INGRESOS RECAUDADOS POR LA SUNAT, 2021 - 2022 (Millones de Soles) (*)

Concepto	2021	2022
I. Ingresos Tributarios recaudados por la SUNAT - Internos		
Impuesto Extraordinario de Promoción Turística	76.00	176.10

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) / Banco de la Nación.
Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

Fuente: Información alcanzada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo mediante un pedido de información gestionado por mi despacho.

Es necesario que estos recursos también puedan alcanzar a financiar las

actividades y proyectos de las Áreas Naturales Protegidas destinados a la promoción y desarrollo del Turismo Nacional. En medida de que se tiene disponibilidad presupuestal, según lo evidenciado.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 1 y 4 de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Creación del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

Créase el “Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional”, en adelante el Fondo, para financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, **incluidas las Áreas Naturales Protegidas.**”

De esta forma se incluye a las Áreas Naturales Protegidas, como beneficiarias del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, en dichos espacios. Ya que, con la mayor visita a las Áreas Naturales Protegidas, se fomenta la concientización y reflexión acerca de la importancia para el desarrollo del país y la sostenibilidad del planeta. Asimismo, de esta forma los turistas se sensibilizan y se fomenta la materialización para obtener donaciones para la comunidad digital “Perú por Naturaleza”³ que es una plataforma digital que permite recibir donaciones con el propósito de conservación de Áreas Naturales Protegidas y el desarrollo sostenible de las comunidades que forman parte de ellas. Esta iniciativa esta respaldada por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp) y Profonanpe que es el fondo ambiental privado más importante del Perú.

“Artículo 4.- Administración del Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

La administración de los recursos del Fondo estará a cargo del Mincetur y contará con un Comité Especial, encargado de proponer a dicho Ministerio, el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional. Este Comité estará presidido por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo e integrado por:

(...)

9. Un miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)”.

Es importante que dentro del Comité Especial esté involucrado un miembro del Consejo Directivo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp) porque es crucial mejorar la gestión eficaz del Fondo para la

³ Se puede ver en: <https://perupornaturaleza.com/es>

Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, que alcance también a las Áreas Naturales Protegidas debido a los importantes desafíos ambientales que enfrenta. Ello requiere una estrategia de trabajo coordinada con los otros sectores involucrados.

II. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú de 1993
- b) Reglamento del Congreso de la República
- c) Ley N° 29611, Ley General del Ambiente
- d) Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas
- e) Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de Ley que estamos impulsando, tendrá efecto sobre la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, modificando el artículo 1° y 4° para garantizar la inclusión de las Áreas Naturales Protegidas y estas puedan ser beneficiadas con el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS	
	BENEFICIO	COSTO
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Sernanp	• Fomenta el turismo sostenible.	Ninguno
	• Promueve la conservación de la diversidad biológica.	
	• Promueve la conservación de las Áreas Naturales Protegidas mediante las donaciones de los turistas.	
	• Promueve el diálogo entre diversas culturas y conocimiento entre ellas.	
	• Suscita el logro del proceso de intercambio que permite generar un espacio de encuentro.	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Turistas nacionales y
extranjeros

- Fomenta el desarrollo de las poblaciones que habitan en las Áreas Naturales Protegidas.
- Afirma la identidad nacional y promueve la cultura.
- Fomenta la recaudación de donaciones de visitantes comprometidos.
- Fomentar el desarrollo libre de la personalidad y bienestar de la persona. Ninguno
- Sensibilizar respecto a la importancia de la conservación de la biodiversidad.
- Contribución a través de donaciones a la conservación de Áreas Naturales Protegidas y el desarrollo sostenible de las comunidades que forman parte de ellas.

V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2022-2023, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2022-2023-CR, según se detalla:

Política de Estado: 19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL, respecto al siguiente tema:

- Sobre protección del medio ambiente y acuerdos sobre desarrollo sostenible con otros países.
- Sobre el turismo